

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Trece (13) de marzo de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Verbal

Demandante: Avelina Ramírez de Caballero

Demandado: Juan Carlos Caballero Ramírez

Rad. 2020-00020-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que no se subsanó la inconsistencia que adolecía la solicitud de demanda para su admisión, es así que se procede a RECHAZAR LA DEMANDA y devolverla al actor junto con sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P.

Se ordena entregar la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandante.

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese el presente proceso, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral. Tol.	
El auto anterior se notificó hoy por anotación	
En estado No.	34
Feriado.	
Secretaría	